

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

CAPITULO I “REASIGNACIÓN DE CRÉDITOS”

T/A Paola Venditto

División de Programación y Control Presupuestal
Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto

CODICEN - ANEP

PROCEDIMIENTO “REASIGNACIÓN DE CRÉDITOS”

Objetivo General

Ordenar el proceso de solicitud y realización de las reasignaciones de créditos de todos los Programas del Inciso 25.

Objetivo Específico

Acelerar las acciones de cada parte involucrada del Inciso para hacer más eficiente y eficaz el proceso de reasignaciones de créditos.

Consideraciones Generales

REFERENCIAS

- Texto Ordenado de Inversiones 1997 Art. 2 Decreto 342/997 (T.O.I. 1997)

DEFINICIONES

REASIGNACIONES: Mecanismos de flexibilidad que posibilita la reasignación de los recursos originalmente distribuidos a fin de mejorar el funcionamiento de los servicios a cargo del Inciso. Dichos movimientos de créditos serán realizados en el SIIF sin la necesidad de involucrar autorización de las autoridades del Consejo Directivo Central.

SIIF: Sistema Integrado de Información Financiera administrado por la Contaduría General de la Nación, en donde se registran los movimientos de créditos.

HACIENDAS: Oficinas encargadas de manejar asuntos financieros de cada Programa del Inciso, y asuntos presupuestales en los casos en donde se participe en la elaboración de los informes de disponibilidad.

INFORME DE DISPONIBILIDAD: Informe realizado por el responsable de la liquidación sueldos, gastos e inversiones (Art. 90 del TOCAF), según corresponda, provenientes de las Divisiones Haciendas o del Área Financiero Contable. Dicho informe deberá realizarse teniendo en cuenta las proyecciones al 31 de diciembre del ejercicio vigente.

ÁREA FINANCIERA CONTABLE: Cumple las mismas funciones que las Haciendas pero para el caso de los Programas 01 (Consejo Directivo Central) y 05 (Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente).

CAPITULO I

COORDINADORES: Aquellas personas responsables del funcionamiento de un Proyecto de Inversión, Educativo o de Equidad.

PROYECTOS: En la Administración Nacional de Educación Pública existen tres clases de Proyectos: de Inversión; Educativos; y de Equidad, los que permiten trabajar de manera delegada diferentes asuntos de la Educación para un funcionamiento más eficiente de la misma. En cada ejercicio se dispone la apertura de los Proyectos con su nombre, Objetivo Específico, Monto y Número.

MARCO NORMATIVO:

Condiciones para realizar trasposiciones de créditos:

- Dentro de un mismo Proyecto de un mismo Programa, siempre que no se refuerce al Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales", excepto los Proyectos de Inversión.
- Dentro de las Dotaciones fijadas para los Grupos de Gastos (excluyendo suministros) de un mismo Programa.
- Las reasignaciones de créditos realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Los Consejos de Educación, la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, así como dependencias del Consejo Directivo Central, deberán remitir las solicitudes de reasignaciones de crédito con su correspondiente informe de disponibilidad de las Haciendas de cada Consejo como del Área Contable Financiera a la División de Programación y Control Presupuestal. Por su parte, en cada solicitud de reasignación de créditos que involucre a Proyectos debe figurar la firma de autorización de sus correspondientes Coordinadores (nombrados por cada desconcentrado).
- La División de Programación y Control Presupuestal realiza el control de la información de la solicitud para luego realizar los movimientos correspondientes en el SIIF.
- Finalizado el procedimiento de solicitud y confirmación de minutas de créditos, la solicitud junto con los listados de consultas de créditos del SIIF y la minuta firmada por la persona solicitante y por la confirmante, se archiva en la División.

Fecha Culminación Documento 18/02/2010